

TITULO IV.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Artículo 9.- De las Oficinas Técnicas, Secciones y Negociados.

1. Las Oficinas Técnicas y Secciones en que se estructura la Consejería de Medio Ambiente son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a las Direcciones Generales y a los Coordinadores.-

2. Las Oficinas Técnicas son unidades de gestión técnica, al frente de las cuales estarán empleados públicos de Administración especial, con titulación específica según las funciones técnicas a desarrollar (ingenieros, arquitectos, técnicos o superiores; licenciados y diplomados en ramas científicas) que será nombrado de acuerdo con la normativa específica de aplicación.. Y tendrá la categoría de Jefe de Sección.

3. A los Jefes de Oficina Técnica les corresponderá, bajo la dependencia del titular de la Consejería y de su correspondiente Director General, la dirección y coordinación de su Oficina Técnica desarrollando la supervisión, coordinación y control de los proyectos de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo serán responsables de la gestión de sus negociados de apoyo.

4. Las Secciones en que se estructura la Consejería de Medio Ambiente son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a la Dirección General y que suponen la agrupación de dos o más Negociados, al frente de las mismas existirá un Jefe de Sección que será un empleado público que será nombrado de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

5. A los Jefes Sección les corresponderá, bajo la dependencia del titular de la Consejería y de su correspondiente Director General, la dirección de su Sección, desarrollando el asesoramiento, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados.

6. Los Negociados son Unidades administrativas de apoyo a una o varias Oficinas Técnicas y/o Secciones, en función de las necesidades puramente de gestión administrativa de las mismas. Al frente de cada una de ellas estará un empleado público que cuente con los requerimientos establecidos en las normas vigentes de aplicación. Cada

Negociado contará con uno o varios auxiliares administrativos.

7. A los Jefes de Negociado les corresponderá, las funciones de tramitación, gestión y ejecución, en el ámbito de sus atribuciones, de los asuntos pertenecientes a su Sección u Oficina Técnica, y todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería y por su Dirección General correspondiente, sin perjuicio de las establecidas con carácter general para los empleados públicos en la legislación sobre Función Pública aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla fijará el nivel del complemento de destino y demás retribuciones complementarias de estos puestos según legislación de Función Pública aplicable y normas emanadas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 10.- Del Régimen Jurídico, Procedimientos y Régimen de Recursos.

Los procedimientos administrativos y el régimen de recursos contra órdenes y resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente será el establecido en la legislación sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo estatal y por la normativa propia de la Ciudad Autónoma de Melilla, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 11. Del Organigrama.

1. El organigrama de la Consejería será el aprobado como Anexo I del presente Reglamento.

2. Cualquier modificación del organigrama deberá ser aprobada en Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siendo publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Artículo 12.- Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. La Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, es el órgano coordinador de los diferentes servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, afectados por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2. Sus funciones serán, en relación con lo dispuesto en el precitado Reglamento: